POLÍTICA INTERNA DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS A LA EXCELENCIA

CONSIDERANDO:

Que, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Esmeraldas fiel a los principios de equidad e igualdad de oportunidades, y de apoyo a sectores más vulnerables y empobrecidos, ha establecido un régimen de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos a la Excelencia orientadas a los sectores más desfavorecidos y a la participación y formación integral de los estudiantes.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su artículo 30 señala: *Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada de vigencia de la Constitución de la República del Ecuador reciban asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro si cumplen todas y cada una de las siguientes obligaciones: 3. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al otorgamiento de becas totales o parciales a estudiantes de escasos recursos económicos, en estudios de tercer nivel desde el inicio de la carrera;*

Que, la LOES en su art. 77 establece que *Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.*

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, los estudiantes que hayan ejecutado proyectos de emprendimiento innovadores, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retomados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución.

Que, el art. 6, literal f) del Reglamento de Aranceles, Matrículas y Derechos en las Instituciones de Educación Superior establece que, *Para la fijación de los aranceles, las IES deberán considerar al menos los siguientes parámetros, literal f) En el caso de que una IES cuente con un sistema diferenciado de aranceles podrá (...) reducir los beneficios de cada categoría o su equivalente*

Que, la Normativa Procedimental Interna para la Aprobación de Instrumentos Normativos en la PUCE en su art. 3.6 señala que la Normativa Procedimental Interna es toda norma de carácter interno, de cumplimiento obligatorio por los estamentos de la Universidad a los que se encuentra dirigido, que tiene como objetivo regular un aspecto operativo específico del quehacer universitario, para la correcta aplicación del marco legal de la PUCE. Podrán denominarse Reglamentos Internos, Políticas Internas, Normativas Procedimentales Internas o

cualquier otra denominación diferente a las determinadas en los numerales anteriores. Su emisión le compete al Rector, quien podrá delegar a esta facultad a los Prorrectores para sus respectivas sedes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Genera de Sedes y Unidades Académicas.

En uso de sus atribuciones, el Sr. Pro-Rector resuelve expedir las Políticas Internas de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos a la Excelencia.

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1. Objeto. - El presente documento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos para la aplicación, concesión, seguimiento y suspensión de becas, ayudas económicas y estímulos a la excelencia para estudiantes de la PUCESE de acuerdo con los criterios de asignación establecidos por el Estado y demás disposiciones del Reglamento General de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Art. 2. Ámbito. - Lo establecido en el presente documento es de aplicación obligatoria para el otorgamiento de becas, ayudas económicas y estímulos a la excelencia de la PUCESE, para estudiantes que tengan por objeto la realización de estudios de tercer nivel. Las disposiciones de este documento serán de obligatorio cumplimiento por parte de las instancias administrativas y académicas de la PUCESE.

Se excluye de la aplicación de becas, ayudas económicas y estímulos a la excelencia a los cursos de Educación Continua.

CAPITULO II

DEFINICIONES

Art. 3. Definiciones. - Para efectos de interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Beca:** Es la subvención total o parcial del pago de aranceles que, como aporte económico derivado de fondos estatales, la PUCESE distribuye a los estudiantes, de acuerdo con los fines, requisitos y parámetros establecidos en la Política Interna de becas, ayudas económicas y estímulos a la excelencia. Esta subvención no está sujeta a compensación.

b) **Ayuda Económica:** Es la subvención parcial del pago de aranceles que la PUCESE otorga a sus estudiantes, con fondos propios. Subvención que está sujeta a reembolso a través de los mecanismos de compensación establecidos por la universidad.

c) **Estímulo a la excelencia:** Es la exoneración parcial otorgada como incentivo para los y las estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso de renombre nacional o internacional de carácter deportivo o cultural, en los que participen representando la institución. Además, la PUCESE otorga el estímulo a la excelencia a los estudiantes de tercer nivel que se destaquen académicamente, con los promedios más altos de las distintas carreras. Los estímulos a la excelencia no están sujetos a compensación.

d) **Compensación:** Consiste en las actividades obligatorias realizadas por la persona beneficiaria de ayuda económica, con carácter retributivo a universidad o la sociedad ecuatoriana y orientadas hacia el fortalecimiento de la sede, la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación.

e) **Beneficiario:** Estudiante a quien se le otorga una beca, ayuda económica y/o estímulo a la excelencia, una vez que ha cumplido con los procesos de postulación y condiciones establecidas en el presente documento.

TITULO II

BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y ESTÍMULOS A LA EXCELENCIA

CAPITULO I

REGLAS GENERALES

Art. 4. Estudios por subvencionar. - Se financiará al estudiante el costo total o parcial de los aranceles de la primera carrera de grado. En el caso de las tecnologías se podrán aplicar las becas del criterio de inclusión.

Art. 5. No duplicación de beneficios. – Los estudiantes de tercer nivel no podrán beneficiarse de forma simultánea de dos o más becas, ayudas económicas y/o estímulos a la excelencia. De forma excepcional, las ayudas económicas por Criterio de Pertinencia establecidos en el Art. 9 de este documento podrán otorgarse de forma adicional.

Art. 6. Tipos de Subvenciones. – Comprende las becas, ayudas y estímulos económicos que la universidad otorga a sus estudiantes de tercer nivel para que realicen sus estudios, en función de los criterios de inclusión, equidad, excelencia y pertinencia institucional.

De acuerdo con el art. 26 del Reglamento General de Estudiantes de la PUCE, los criterios para la asignación becas, ayudas económicas y estímulos a la excelencia son los siguientes:

AYUDAS ECONÓMICAS	
Criterio de asignación	**Tipo de ayuda económica**
Equidad	Socioeconómica (Categorías A, B, C, D, E)
Pertinencia	Laboral para colaborades PUCESE
	Hermanos

ESTÍMULO A LA EXCELENCIA	
Criterio de asignación	**Tipo de estímulo**
Excelencia	Excelencia Académica
	Abanderados y Escoltas
	Deportistas de Alto Rendimiento
	Culturales

BECA	
Criterio de asignación	**Tipo de beca**
Inclusión – Igualdad de oportunidades	Colectivos especiales
	Políticas de Cuotas del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA)
	Discapacidad
	Pueblos y nacionalidades

CAPITULO II

SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

SUBCAPITULO I
AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS EN VIRTUD DEL CRITERIO DE EQUIDAD

Art. 7.- Ayudas económicas otorgadas en virtud del criterio de Equidad. – Esta subvención favorece el acceso, permanencia y titulación de los estudiantes de grado de escasos recursos económicos, tomando en consideración sus condiciones socioeconómicas.

Art. 7.1.- Determinación del porcentaje de ayuda Económica. – La determinación del porcentaje de la ayuda económica que reciba un estudiante se realizará en función del ingreso percibido por el grupo familiar del estudiante y a la estratificación social.

Art. 7.2.- Porcentajes y categorías. – La asignación de las ayudas económicas otorgadas bajo el criterio de equidad se distribuirá en función al presupuesto anual de la Sede. Se establecen los siguientes porcentajes y categorías.

PORCENTAJE DE SUBVENCIÒN QUE OTORGA LA UNIVERIDAD	CATEGORÍA
75%	A
40%	B
25%	C
8%	D
0%	E

Art. 8.- Proceso de postulación a la ayuda económica otorgada bajo el criterio de equidad.- Los estudiantes nuevos y los antiguos que no han solicitado la ayuda económica (anteriormente beca socioeconómica), podrán postular de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección de Estudiantes, publicado cada semestre. Las fases del proceso de otorgamiento son:

1. Socialización de los requisitos.
2. Postulación.
3. Revisión y verificación de la documentación.
4. Resultados de la postulación.
5. Adjudicación de beca y/o ayuda económica.

SUBCAPÍTULO II
AYUDA ECONÓMICA OTORGADA EN VIRTUD DEL CRITERIO DE PERTENENCIA

Art. 9. - Ayuda económica otorgada en virtud del criterio de Pertenencia. – Estas ayudas promueven la identificación con la propuesta educativa humanística, social y de inspiración cristiana al servicio de la sociedad ecuatoriana y de la Iglesia, y la pertenencia institucional según la normativa procedimental interna emitida para el efecto. La asignación de los beneficios económicos se distribuirá en función al presupuesto anual de la Sede. En este criterio se consideran los siguientes beneficios:

Art. 10. - Ayuda Económica Laboral: Dirigidos para los hijos del personal docente, administrativo y de servicio en relación de dependencia con la sede. El beneficio económico se concede para el estudio de una sola carrera; por tanto, no se otorga el beneficio para una segunda carrera.

Orden de beneficiarios	Porcentaje de descuento
PRIMERO	10%
SEGUNDO	7%
TERCERO	5%

Este beneficio es complementario a la ayuda económica otorgada en virtud del criterio de equidad.

Art. 11. - Ayuda Económica Hermanos: Dirigido para familias que tienen más de un hijo estudiando en una carrera de grado en la Sede. La PUCESE consciente de la realidad económica de diversas familias otorga a los hermanos un descuento del costo de los aranceles. Los porcentajes de beneficios se asignarán a cada estudiante de la siguiente manera:

N° de hermanos matriculados	Porcentaje de descuento
2	10 %
3	7%
4 o más	5%

Este beneficio es complementario a la ayuda económica otorgadas en virtud del criterio de equidad.

CAPÍTULO III

SOBRE LOS ESTÍMULOS A LA EXCELENCIA

Art. 12.- Estímulo académico otorgado en virtud del criterio de Excelencia. - Valora las capacidades y cualidades cultivadas con el esfuerzo personal y, recompensan el mérito, compromiso social y desempeño académico, cultural o deportivo. La asignación de los estímulos económicos se distribuirá en función al presupuesto anual de la sede. En este criterio se consideran los siguientes estímulos:

Art. 13.- Estímulo por Excelencia Académica: Este estímulo está dirigido a estudiantes de tercer nivel que se destaquen en el campo académico como reconocimiento a su esfuerzo y dedicación. Es el estímulo que reciben los estudiantes con los promedios más altos de las distintas carreras de la PUCESE.

- Cada año se escoge al mejor estudiante PUCESE de grado, quien recibe una subvención del 75% del costo de los aranceles.
- El Consejo Académico cada semestre identificará al estudiante con mejor desempeño académico por cada carrera de grado y tecnologías, quienes recibirán una subvención del 50% del costo de los aranceles.

Art. 14. - Estímulo para Abanderados y Escoltas: Se reconoce el desempeño académico de los estudiantes de tercer año de bachillerato. Se aplicará descuento sobre los aranceles a los estudiantes abanderados y escoltas de los colegios que ingresen a primer nivel de grado y tecnología, por medio de la aprobación de uno de los procesos de admisión.

Abanderado del pabellón nacional, de la ciudad o del establecimiento educativo	Subvención del 50% del costo de los aranceles.
Escolta de cualquiera de los pabellones.	Subvención del 25% del costo de los aranceles

Este beneficio se otorgará por única vez para el primer semestre, a partir del siguiente semestre los estudiantes en caso de requerirlo podrán solicitar algunas de las ayudas económicas que dispone la universidad.

Art. 15.- Estímulo para Deportistas de Alto Rendimiento: Dirigida a los estudiantes de grado que se destaquen y que acrediten méritos deportivos a nivel provincial, nacional e internacional. Como reconocimiento a sus esfuerzo y dedicación se les otorgará hasta el 75% de descuento, presentando el certificado de ser miembro de un club deportivo de alto rendimiento, emitido por la Federación Deportiva y Ministerio Deporte a la que pertenece.

Art. 16.- Estímulo por Cultura: Dirigida a los estudiantes de grado que se destaquen en el campo cultural y que acrediten dicho mérito demostrado a nivel provincial, nacional e internacional. Como reconocimiento a sus esfuerzo y dedicación se les otorgará hasta el 75% de descuento, presentando el certificado de ser miembro de una agrupación cultural certificada Ministerio de Cultura.

CAPÍTULO IV

SOBRE LAS BECAS

Art. 17.-. Becas otorgadas bajo el criterio de Inclusión e Igualdad de Oportunidades. - Favorecen el efectivo acceso, permanencia y titulación de los estudiantes pertenecientes a grupos de atención prioritaria. Se ofrece espacialmente a estudiantes vulnerables e históricamente excluidos o discriminados, tomando en consideración su etnia, situación vulnerabilidad o discapacidad. La asignación de las becas se distribuirá en función a la subvención estatal, que responden al criterio de inclusión y componentes establecidos por el Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO) y el Reglamento General de Estudiantes de la PUCE. En este criterio garantizará el cumplimiento de las condiciones de escasos recursos económicos, se consideran las siguientes becas:

Art. 18.- Becas para colectivos especiales: En determinadas condiciones y para ciertos colectivos (bachilleres con promedio 9/10 destacados de zonas rurales, y de escasos recursos), y a fin de promover procesos formativos y de desarrollo, la PUCESE concede becas hasta el 75% de los costos de los aranceles.

Art. 19.- Becas por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión: Para los aspirantes que aplican para los cupos contemplados en el convenio de la PUCESE con el SENESCYT, una vez hayan rendido y superado el examen de admisión, previo informe de situación socioeconómica

se les otorgará la beca de Política de Cuotas que podría ser de 50% al 100%.

Este beneficio lo podrán mantener siempre que aprueben todas las materias que cursen. Si pierde una o más materias en un semestre, la PUCESE condicionará la beca el siguiente semestre. El/la beneficiario(a) podrá tener dos condicionamientos en su carrera, luego de lo cual perderá la beca y pagará el costo del semestre.

Art. 20.- Becas por Discapacidad: para estudiantes con discapacidad de grado y tecnología se aplicará una rebaja al costo de los aranceles semestrales, a partir del 30% de discapacidad que evidencie en su documento de identidad o carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Porcentaje para aplicarse a estudiantes de grado y tecnologías

PORCENTAJES POR DISCAPACIDAD	**MONTO DE BECA %**
Discapacidad del 30% al 49%	Beneficio hasta el 40%
Discapacidad del más del 50%	Beneficio hasta el 75%

Art. 21.- Becas por Pueblos y Nacionalidades: Para los aspirantes que pertenezcan a las culturas ancestrales de la provincia de Esmeraldas (Awá, Chachis, Éperas, Afro), se otorgará una beca de hasta el 75%. Para mantener el beneficio de la beca, no podrá reprobar ninguna materia.

Para validación de la beca, el alumnado debe presentar el certificado de pertenecer a una comunidad (emitido por una organización legalmente constituida), junto con su certificado de autoidentificación proporcionado por Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades.

CAPÍTULO V

REQUISITOS PARA SOLICITUD DE BECA Y/O AYUDA ECONÓMICA

Art. 22. - Requisitos que evidencien la situación socioeconómica. - Los siguientes requisitos se deberán cargar en el Sistema informático designado por la universidad, en formato PDF y con un peso no mayor a 2MB.

a) Acta de solicitud y compromiso de beca y ayudas económicas.
b) Copias de las cédulas de identidad del estudiante y sus padres o representante legal, dependientes menores de edad o mayor de edad con discapacidad.
c) Score Crediticio del estudiante o representante legal.
d) Copia actualizada de la declaración de impuesto a la renta del representante legal.
e) Copia del RUC, si los padres o representante legal, tienen ingresos por negocios, libre ejercicio profesional o actividad económica independiente. En caso de no tener la

actividad registrada en el SRI presentar declaración juramentada indicando la actividad y los ingresos que percibe.

f) Copia del rol de pagos o del comprobante de los tres últimos meses de los padres o del representante legal.
g) Certificado mecanizado de IESS del padre o del representante legal.
h) Copia del impuesto predial del bien inmueble donde reside.
i) Copia de los tres últimos estados de cuentas bancarias y tarjetas de crédito.
j) Copia de la (s) matrícula (s) de vehículo (s) que posee el estudiante y sus padres.

Otros documentos:

k) Padres Jubilados: comprobante del rol de los últimos tres meses de pensión.
l) Padres Fallecidos: Partida de defunción, comprobante de pensión de montepío o copia de la posesión efectiva de los bienes. *Solo en caso de estudiantes regulares.
m) Otros documentos adicionales, que de forma discrecional pueda considerar necesarios la Dirección de Estudiantes

Art. 23. - *Estudiantes casados o unión libre:* Los estudiantes que sean casados o se encuentren en unión libre deberán presentar los requisitos antes mencionados de su cónyuge.

Art. 24. – *Confidencialidad de la información.* - Tanto los documentos presentados, como la información que proporcione el estudiante serán tratados con absoluta reserva y podrán ser verificados por la universidad, si así lo creyere conveniente.

Art. 25.- Postulación a las ayudas económicas otorgadas bajo el criterio de equidad. - Para realizar la postulación los interesados deberán solicitar la ayuda o estímulos económicos en el Sistema de Becas, ingresando su información y adjuntando los requisitos en la forma establecido en el inciso 3, del presente artículo. La documentación requerida deberá ser ingresada en el plazo fijado cada semestre por la Dirección de Estudiantes.

Art. 26.- Verificación de la documentación. - La PUCESE constatará el cumplimiento de requisitos en forma y contenido. En caso de que una persona no haya completado exitosamente la entrega de información, a través de los mecanismos y requisitos establecidos, quedará automáticamente excluida del proceso y se rechazará su postulación. El postulante rechazado podrá solicitar nuevamente el beneficio en el siguiente semestre.

Art. 27.- Resultados de la postulación. - Una vez realizada la revisión de requisitos, se notificará a los postulantes los siguientes resultados:

- **Aceptación de la postulación:** Cuando todos los requisitos se cumplen en forma, contenido y en los plazos establecidos.
- **Convalidación de la postulación:** En caso de existir errores, la postulación entrará en una fase de convalidación de errores. Se entenderá como errores:
  - Tipográficos (información mal ingresada en el sistema);
  - Documentos ilegibles; y,

- Contradicciones o discordancias que causen duda entre la información consignada por la persona postulante y la documentación con la que la respalda.

No se convalidará la omisión de la presentación de ningún requisito de postulación. La PUCESE podrá admitir documentación adicional sobre la situación socioeconómica del postulante, siempre que crea conveniente.

- **Rechazo de la postulación:** El no cumplimiento de los requisitos establecidos en **el inciso 6.1.3, del presente documento** y de los solicitados en la convalidación de errores, será causal para el rechazo de la postulación.
- **Renovación de Beca. -** El estudiante deberá actualizar la documentación para la renovación de la beca cada 2 años (4 semestres).

TÍTULO III

CONDICIONES GENERALES PARA POSTULAR

Art. 28.- Condiciones. – Un estudiante que desee postular a una beca deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) No haber sido objeto de sanción por parte de la sede;

b) Presentar la documentación requerida y suscribir el acta de solicitud y compromiso de beca, ayuda económica o estímulo por excelencia;

c) Solo podrá postular a un tipo de beca, ayuda económica o estímulo por excelencia, a excepción de las establecidas en el Art. 9 criterio de pertinencia.

d) Las becas se otorgarán por periodo académico, sin tener carácter retroactivo.

e) Deberá cumplir con los condicionamientos académicos y de compensación por el beneficio que recibe.

Art. 29.- Postulación. - Los estudiantes interesados en acceder a una beca, ayuda económica o estímulo por excelencia deberán postular cada semestre, a través del Sistema. En las fechas de postulación establecidas por la Dirección General de Estudiantes.

1. Para realizar la postulación los interesados deberán ingresar en el Sistema los documentos de acuerdo con la beca solicitada, el archivo debe de estar en formato PDF y con un peso máximo de 2MB.
2. Cumplidas las fechas para la postulación, se verificará el cumplimiento de requisitos de las solicitudes presentadas.
3. Se otorgará la beca a los estudiantes que cumplan con los mismos, caso contrario se rechazará la solicitud.
4. Los resultados de la postulación se visualizarán en el Sistema.

Art. 30.- Obligaciones. – El estudiante que recibe el beneficio económico está obligado a:

a) Notificar cualquier cambio sobre sus datos personales y todo lo relacionado con los requisitos de la beca, ayuda económica o estímulo a la excelencia recibida, sobre todo cambios en su situación socioeconómica, los cuales deberá notificar de forma inmediata y por escrito a la Dirección de Estudiantes.
b) No reprobar las materias inscritas en el semestre en curso.
c) No tener tercera matrícula.
d) Acogerse de manera obligatoria a los cronogramas establecidos por la Dirección General de Estudiantes para solicitar los beneficios económicos.
e) Veracidad de los documentos o datos entregados para obtener la beca.
f) Compensación de la beca, sin que exista relación laboral.
g) Cumplir con el Acta de Compromiso de Beca y los reglamentos de la Universidad.

Art. 31.- Incumplimiento de las obligaciones y condiciones. – Las y los estudiantes beneficiarios/as que incumplan las obligaciones determinadas en la presente normativa estarán sujetas a las siguientes sanciones, de acuerdo con la gravedad de la falta:

a) **Suspensión temporal de las becas, ayudas económicas o estímulos por excelencia:** La Dirección de Estudiantes podrá suspender temporal cuando el beneficiario no cumpla con los requisitos establecidos en la Acta de Compromiso y en las Políticas Internas de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos a la Excelencia.
b) **Terminación definitiva de las de beca, ayuda económica o estímulo por excelencia:** Se podrá aplicar una suspensión definitiva cuando el beneficiario incumpla en dos oportunidades con lo determinado en la Acta de Compromiso y en las Políticas Internas de Becas, Ayudas Económicas y Estímulos a la Excelencia. Serán causales de terminación de becas:
    i. Incumplir de manera injustificada y reiterada con las obligaciones establecidas por la universidad;
    ii. Cuando el promedio sea igual o inferior al mínimo establecido por la Dirección Académica
    iii. Si existe abandono de los estudios, sin que se haya realizado el retiro legal de créditos;
    iv. La renuncia voluntaria del beneficiario;
    v. La desaparición sustancial o modificación de las causas de la beca, ayuda o estímulos económicos.
    vi. Haber sido sancionado por haber cometido faltas graves, de acuerdo con el Reglamento General de Estudiantes

TÍTULO IV

COMPENSACIÓN

Art. 32.- Compensación. - Es la obligación de la persona becaria o beneficiaria, durante el semestre que se matriculó, iniciar su período de compensación, por el tiempo y condiciones establecidas por la Dirección de Estudiantes.

En caso de no cumplir dentro de los tiempos establecidos, por caso fortuito o fuerza mayor, se ampliará la obligación de la compensación por el tiempo justificado. Para ello se debe de dirigir a la Dirección General de Estudiantes, de forma oportuna, las solicitudes de prórrogas de plazo de la compensación.

Art. 33.- Mecanismos de compensación. - Los mecanismos de compensación previstos por la universidad no generan relación laboral y podrán ser los siguientes:

a. Actividades de voluntariado afines a su carrera;
b. Participación en los grupos culturales o deportivos de la Pucese;
c. Emprendimientos productivos.
d. Proyectos formativos.
e. Gestión administrativa y soporte técnico en los estamentos institucionales.
f. Apoyo en servicios generales.

TÍTULO V
ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y FONDOS

Art. 34.- Administración de los procedimientos. - La Administración de la Beca estará a cargo de la Dirección General de Estudiantes, quien será el estamento que tutele el proceso de becas, ayudas económicas y estímulos a la excelencia de la PUCESE, realice las convocatorias y su seguimiento, así como remita los informes de las becas otorgadas en cumplimiento a los lineamientos de distribución de Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), y demás normativa institucional.

Art. 35.- Ejecución y Seguimiento. - La Dirección General de Estudiantes será la responsable de cargar el beneficio de beca en el sistema académico de la PUCESE y realizar el seguimiento al beneficiario para el cumplimiento de las obligaciones y requisitos para mantener la beca.

Art. 36.- Administración de los fondos. – Estará bajo la responsabilidad Dirección Financiera promover estrategias de levantamiento de los fondos financieros y la Dirección General de Estudiantes gestionará de forma eficiente la distribución de los fondos cumpliendo con las normativas vigentes. Las fuentes de financiamientos consideradas para becas y/o ayudas económicas serán las siguientes:

a) Las asignaciones que otorga el Estado conforme a la Constitución y las leyes específicas

para el efecto.

b) Los fondos propios que la PUCESE destine al financiamiento de becas y ayudas económicas, podrán considerarse fondos propios los recursos generados por autogestión o a través de los convenios con instituciones u organizaciones que apoyen a grupos vulnerables.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Todos los aspectos no establecidos en el presente documento deberán ser resueltos por el Pro-Rector y la Dirección de Estudiantes de la Sede.

SEGUNDA. - Los y las estudiantes que resulten beneficiarios de algún tipo de beca, ayuda y/o Estímulos establecidos en el presente documento serán beneficiarios del rubro de esta a partir de la fecha de adjudicación.

TERCERA. – No se aplicarán becas, ayudas económicas, ni estímulos a la excelencia a los cursos no regulares que se ofertan durante los periodos extraordinarios; salvo las excepciones establecidas por la Dirección Académica.

CUARTA. - A partir de la socialización del documento los/las estudiantes que ingresen a primer nivel de las carreras de grado que soliciten ayuda económica, deberán compensar la ayuda recibida a través de uno de los proyectos productivos y formativos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El Art. 30. Obligaciones señala que "El estudiante que recibe el beneficio económico está obligado a "No reprobar las materias inscritas en el semestre en curso", en virtud de ello se establece lo siguiente:

PRIMERA. - A partir del Primer Periodo Ordinario de 2023, los estudiantes que cursen materias en tercera matrícula no gozarán de ningún tipo de becas, ayudas económica o estímulo por excelencia.

SEGUNDA. – Si un estudiante reprueba una materia que se encuentre entre el primer y el cuarto nivel de su plan de estudios será condicionado. De tal forma que, deberá aprobar la materia que está cursando para no perder el beneficio; y, no podrá volver a cursar otra materia en segunda matrícula entre el primer y el cuarto nivel. Si no se cumple con este condicionamiento, perderá el beneficio otorgado por la universidad. Esta disposición regirá a partir del Segundo Periodo Ordinario de 2023.

TERCERA: Si un estudiante reprueba cualquier materia que de acuerdo con el plan de estudios esté en el quinto nivel o niveles superior, perderá el beneficio concedido por la institución. Esta disposición regirá a partir del Segundo Periodo Ordinario de 2023.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Régimen Económico y Becas aprobado por el H. ConsejoDirectivo en sesión ordinaria realizada el 29 de septiembre de 2022.

Diego A. Jiménez Bósquez
Pro-Rector

PUCE
SEDE ESMERALDAS
PRO-RECTORADO